



7
pital de caridad ó alguno otro establecim^{to} de beneficencia pública, que sea de cuenta constituida su patrimonio, cual era su estado actual, y también por quien estaba dirigido ó administrado como demas que fueran conducente á impulsar y mejorar siendo posible tales establecim^{tos}. Por el Sr. Alcalde en nombre de la Corporacion se manifestó á su señoría que efectivamente en este Pueblo hay un Hospital de Caridad, pero que sus fondos se encontraban en un estado deplorable, el edificio casi ruinoso, y sus fincas deterioradas todo á causa de no impulsar su Junta directiva la recaudacion de los muchos intereses que se le adeudaban y á la vez establecer el orden y regularidad de su administracion: deviendo advertir que si este Ayuntamiento hasta de presente no lo ha efectuado no ha sido por falta de celo y si mas bien por no haver tenido tiempo de dedicarse á ello en el corto tiempo que le ha de existencia en varas á las muchas atenciones del momento que hasta á qui le han rodeado. En vista de todo lo cual manifestó su señoría se estaba en el caso de que inmediatamente se impulsara la mejora de dicho establecim^{to}, formandose á el efecto una Comision de beneficencia que de ello entienda con esta su sugerion á lo que previene la Ley de seis de Febrero de mil ochoc. veinte y dos, restablecida en ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis y demas que norman sus atribuciones.

